

ACTA SESIÓN EXTRAORDINARIA N°2016-2018-----

Acta número dos mil dieciséis de la sesión extraordinaria celebrada por el Consejo de Salud Ocupacional a las dieciséis horas y cincuenta y cinco minutos del jueves seis de diciembre del año dos mil dieciocho, presidida por el señor Juan Alfaro López, Ministro de Trabajo y Seguridad Social, con la asistencia de los siguientes miembros; Sra. Patricia Redondo Escalante, representante de la Caja Costarricense del Seguro Social; Sr. Roberto Castro Córdoba, representante del Ministerio de Salud ; Sr. Mario Rojas Vílchez y Sr. Geovanny Ramírez Guerrero representantes de los trabajadores; Sr. Sergio Laprade Coto, representante del sector patronal; y María Gabriela Valverde Fallas, Directora Ejecutiva y secretaria técnica del Consejo. Una vez iniciada la sesión, se integran los señores Walter Castro Mora, representante del sector patronal y Róger Arias Agüero, representante del Instituto Nacional de Seguros. -----

El Sr. Juan Alfaro López, asume el cargo de Ministro de Trabajo y Seguridad Social, en ausencia del Sr. Steven Núñez Rímola quien se encuentra en periodo de vacaciones. -----

CAPÍTULO I. Punto Único. -----

ARTÍCULO 1: Propuesta de Reglamento de Comisiones y Oficinas o Departamentos de Salud Ocupacional. -----

Para la discusión de la propuesta se recibe en Audiencia a la señora Mónica Monney Barrantes, de la Secretaría Técnica del CSO, quien estuvo a cargo de la elaboración de la propuesta. -----

Se analizan aquellos artículos en los cuales Miembros de la Junta Directiva tienen observaciones, se toma nota de las sugerencias emitidas: -Revisar que no solo se hable de empresas sino también de Instituciones – Buscar información de cómo se trabaja el tema en otros países – Definición de centro de trabajo ¿A qué llamamos contiguo? ¿En qué casos hay que constituir las Comisiones y en qué no?. **Artículo 6°**— En los centros de trabajo que se encuentren contiguos, a petición de la persona empleadora, previo estudio y a juicio del Consejo,

podrán establecerse las comisiones que sean necesarias, NO ES CLARO. **Artículo 8°**—En todo lugar o edificio en el cual se ubiquen varios centros de trabajo con diferentes razones sociales, y que no forman parte de su mismo grupo empresarial, se debe constituir la Comisión en forma independiente para cada uno de ellos. (si tiene más de 10 empleados). La elección de los representantes de las personas trabajadoras y los representantes de la persona empleadora se debe consignar en un acta que cumpla, como mínimo, con lo siguiente:... (quién lo consigna).

Artículo 23. —Las comisiones de salud ocupacional tendrán las siguientes funciones: Investigar las causas de los riesgos del trabajo y determinar las medidas para prevenirlos. (tienen la capacidad para hacerlo?. En el artículo 31 se establece como se toman los acuerdos cuando la comisión es constituida por más de 2 miembros, pero se omite referencia a los acuerdos cuando son comisiones de 2 miembros. **Artículo 39 SERGIO LAPRADE:** Da a entender que hay una definición en Salud Ocupacional y en definiciones esta Salud Ocupacional , creo que es cuestión de redacción. **Artículo 43 inciso b)** Como se hace? Esto es copia de una norma ISO, salvo que estén dentro de la empresa. **Transitorio:** se debe ajustar la fecha de la excepción y revisar la redacción al final del primer párrafo, ya que en los términos planteados no existiría la excepción que se señala; debería leerse así:” para proceder con el respectivo registro de la persona encargada de la oficina o departamento ante el Consejo, que no cumpla con los requisitos establecidos en el artículo 39 del presente decreto reglamentario." . -----

Se solicita a la Secretaría Técnica incorporar las observaciones al Reglamento y agendar nuevamente. Al ser las dieciocho horas y cincuenta minutos y sin más asuntos por resolver se levanta la sesión.

Juan Alfaro López
Presidente

Ma. Gabriela Valverde Fallas
Secretaria